



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



Causa No. 472-2021-TCE

Juez de Instancia: Ángel Eduardo Torres Maldonado

CAUSA No. 472-2021-TCE

Página web institucional:

A: Público en General

Dentro de la causa signada con el No. 472-2021-TCE se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

“TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 02 de agosto de 2021, a las 12h00.

VISTOS.- Agréguese al expediente: Copia certificada del Memorando Nro. TCE-ATM-2021-0211-M de 23 de julio de 2021, dirigido al abogado Ángel Leonardo Carrión Galvez, especialista jurídico de Investigación y Estudios, a través del cual, se lo designó como secretario relator ad-hoc de este Despacho, mientras dure el período de vacaciones de la titular del cargo.

I. ANTECEDENTES PROCESALES:

1. El 21 de junio de 2021, a las 15h51 se recibió en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral un escrito en tres (03) fojas y en calidad de anexos ciento un (101) fojas, suscrito por la doctora Ana Angélica Caicedo Rodríguez, directora de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas en conjunto con la abogada Betsabé Méndez Ávila, analista provincial de Asesoría Jurídica 2 de la referida Delegación, mediante el cual, interponen una denuncia por una presunta infracción electoral en contra del ingeniero Fernando Meza Pinargote, responsable del manejo económico del Movimiento Justicia Social, Lista 11, de la dignidad de concejales urbanos de Quinindé (Fs. 1-104).

2. A la causa, la Secretaría General de este Tribunal le asignó el número 472-2021-TCE y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 23 de junio de 2021, a las 11h11; según la razón sentada por el abogado Gabriel Andrade Jaramillo, secretario general (s) del Organismo, se radicó la competencia en el doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral. La causa fue entregada a este Despacho el 24 de junio de 2021, a las 08h56, según la razón sentada por la abogada Jenny Loyo Pacheco, secretaria relatora (Fs. 105- 108).

De la revisión del expediente electoral, en mi calidad de juez de instancia, siendo el estado de la causa, y previo a resolver lo que en derecho corresponda, **DISPONGO** lo siguiente:



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



Causa No. 472-2021-TCE
Juez de Instancia: Ángel Eduardo Torres Maldonado

PRIMERO.- Que la denunciante, doctora Ana Angélica Caicedo Rodríguez, en el **TÉRMINO DE DOS (02) DÍAS**, contados a partir de la notificación del presente auto, **ACLARE Y COMPLETE** la denuncia, de acuerdo a lo siguiente:

- 1.1. Aclarar la calidad en la cual comparece ante este Tribunal, en consideración de que, en su escrito de denuncia, señala que comparece, además, en representación de Diana Atamaint Wamputsar, presidenta del Consejo Nacional Electoral.
- 1.2. Fundamentos de la denuncia, con expresión clara y precisa de la situación fáctica y de los agravios que cause el acto, resolución o hecho denunciado. Deberá precisar, además, los preceptos legales vulnerados y la determinación del daño ocasionado.
- 1.3. El anuncio de los medios de prueba que ofrece para acreditar los hechos. Es necesario que aclare las pruebas en las que se sustenta la denuncia. Se recuerda a la denunciante, que copias simples, no constituyen prueba.

SEGUNDO.- De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 260 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, deberá enviar en el **TÉRMINO DE DOS (02) DÍAS**, en original o en copia certificada el Formulario de la Inscripción de Candidatos de la dignidad de **CONCEJALES URBANOS DE QUININDÉ** del Movimiento Justicia Social, Lista 11, correspondiente a las Elecciones Seccionales 2019 y CPCCS.

TERCERO.- Se le recuerda a la denunciante que, la tramitación y sustanciación de la presente causa en virtud de que los hechos ocurrieron antes de la Reforma a la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y al Reglamento que rige a este Tribunal, se deberá aplicar la normativa vigente al presunto acto cometido, esto es, la contemplada en la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, contenida en el Registro Oficial Suplemento 578 de 27 de abril de 2009 y el Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral expedido mediante Resolución 668 de 17 de marzo de 2011, contenido en el Suplemento del Registro Oficial 412 de 24 de marzo de 2011. Además, la presente causa al tratarse de una denuncia por una presunta infracción electoral que deviene de las “Elecciones Seccionales y CPCCS 2019”, para su tramitación y resolución sólo se contarán los días hábiles.

CUARTO.- En caso de no cumplir con lo dispuesto en el presente auto, este juzgador aplicará lo previsto en el inciso final del artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del TCE, es decir, dispondrá el ARCHIVO DE LA CAUSA.



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



Causa No. 472-2021-TCE

Juez de Instancia: Ángel Eduardo Torres Maldonado

QUINTO.- Los documentos con los que se dé cumplimiento a lo ordenado por este juzgador, deben entregarse en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la calle José Manuel Abascal N37-49 y Portete de esta ciudad de Quito.

SEXTO.- NOTIFICAR el contenido del presente auto:

6.1. A la doctora Ana Angélica Caicedo Rodríguez, directora de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas, en la dirección de correo electrónico betsabemendez@cne.gob.ec y en la casilla contencioso electoral No. 15, asignada para el efecto.

SÉPTIMO.- Actúe el abogado Ángel Leonardo Carrión Gálvez, secretario relator ad-hoc de este Despacho.

OCTAVO.- Publíquese el contenido del presente auto en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec

CÚMPLASE Y NOTIFIQUESE.-" F) Dr. Ángel Torres Maldonado. - JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo que comunico para fines de Ley.


Ab. Ángel Leonardo Carrión Gálvez
SECRETARIO RELATOR AD-HOC

